

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Abril 2017

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1. NOTICIAS DESTACADAS | 3 |
| 1.- COLEGIO | |
| 1.1- Próximas Inspecciones programadas. Participa..... | 3 |
| 2.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | |
| 2.1- Informe de la Comisión Permanente relativo a la transcripción desde soporte digital a soporte papel de las grabaciones de las declaraciones testificales y periciales practicadas en la fase de instrucción..... | 4 |
| 2.2.- Análisis de las Sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de sus progenitores..... | 4 |
| 3.- TRIBUNAL SUPREMO | |
| 3.1.- Modificación de la composición de la Sala Primera del Tribunal Supremo. Adscripción de la Magistrada Excm. Sra. D ^a . María Ángeles Parra Lucán..... | 5 |
| 2. NORMATIVA..... | 6 |
| A) NORMAS APROBADAS | 6 |
| • Leyes | |
| • Reales Decretos-Leyes | |
| • Decretos Leyes | |
| • Otras disposiciones | |
| • Europa | |



1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Colegio

1.1- Próximas Inspecciones Programadas. Participa.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha comunicado al Colegio las fechas de las próximas visitas de inspección programadas en los siguientes órganos judiciales:

- **Juzgado de lo Social número 12 de Madrid:** del 8 al 12 de mayo.
- **Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid:** 9 de mayo.
- **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Fuenlabrada:** 10 de mayo.

Con la finalidad de poder poner en conocimiento de dicho Servicio de Inspección todas aquellas quejas y reclamaciones que existan en relación con estos órganos judiciales, el Defensor del Abogado solicita la participación de los colegiados interesados, que pueden responder a las encuestas elaboradas “ad hoc” a las que puede accederse pinchando [aquí](#). Estas encuestas son anónimas y el acceso se realiza mediante identificación a efectos de evitar el intrusismo. De igual modo se pueden poner de manifiesto, en su caso, las disfunciones existentes en estos juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su profesión pinchando [aquí](#).

2.- Consejo General del Poder Judicial.

2.1.- Informe de la Comisión Permanente relativo a la transcripción desde soporte digital a soporte papel de las grabaciones de las declaraciones testificales y periciales practicadas en la fase de instrucción.

La transcripción desde soporte digital a soporte papel de las grabaciones de las declaraciones testificales y periciales practicadas en la fase de instrucción no se ajusta al ordenamiento jurídico. El Consejo entiende que, “con sujeción al principio de legalidad y en ejercicio de sus competencias, corresponde a los letrados de la Administración de Justicia el deber de cuidar que la grabación sea efectuada con los oportunos puntos de control que permitan tanto al juez como al tribunal y a los abogados acceder con facilidad y agilidad al punto y momento que en cada caso precisen de la grabación efectuada para el ejercicio de sus funciones judiciales y profesionales, respectivamente”. Por eso se reclama a las Administraciones competentes que pongan a disposición de los órganos judiciales los medios técnicos necesarios para que la grabación, de una parte, recoja de manera absolutamente fidedigna íntegra y completa la declaración y, de otra, sea posible con sencillez y rapidez acceder a cualquiera de los contenidos con plenas garantías.

2.2.- Análisis de las Sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de sus progenitores.

El grupo de expertos y expertas del en violencia de género y doméstica del Consejo General del Poder Judicial acaba de publicar un estudio que comprende el análisis de las sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de



sus progenitores. Estos estudios se realizan desde el año 2008; en el año 2011, los estudios empiezan a realizarse de forma desagregada, según sean homicidios o asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas masculinas (violencia de género) y asesinatos de hombres a manos de sus parejas o ex parejas femeninas o bien parejas del mismo género (violencia doméstica). El documento contiene los análisis de las resoluciones mencionadas e incorpora una comparativa partiendo de una exposición de los principales aspectos que han compuesto estos estudios anuales de manera acumulada, lo que permite afrontar los cambios o tendencias en la respuesta judicial a estos hechos delictivos. El trabajo finaliza con una serie de conclusiones. Acceder al estudio [aquí](#).

3.- Tribunal Supremo

3.1.- Modificación de la composición de la Sala Primera del Tribunal Supremo. Adscripción de la Magistrada Excma. Sra. D^a. María Ángeles Parra Lucán.

En la sesión de la Sala de Gobierno del pasado día 29 de marzo, se acuerda tomar conocimiento de la adscripción de la Magistrada Excma. Sra. D^a. María Ángeles Parra Lucán a la Sala de Justicia 1^a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, que tomó posesión de su cargo el 8 de marzo, de acuerdo con las normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno en la sesión de 21 de noviembre de 2016.

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- LEYES

- **Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.** BOE de 19 de abril de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Incorpora al Derecho español la Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, y por la que se modifica el Reglamento UE n.º 1024/2012. Esta ley será aplicable también a las salidas ilegales del territorio de los Estados miembros producidas antes del 1 de enero de 1993, computándose el plazo de prescripción a que se refiere el artículo 9, a partir de la entrada en vigor de esta ley.

- Acceder al texto completo [aquí](#).

- Acceder a la ficha [aquí](#).

2.- REALES DECRETOS-LEYES

- **Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.** BOE de 29 de abril de 2017. En vigor desde el mismo día de su publicación. Prorroga un año, hasta el 15 de abril de 2018, el Programa de Activación para el Empleo. El



programa consta de dos pilares: uno de contenido específico de orientación, formación y recualificación, y otro que consiste en una ayuda económica de 426 euros durante seis meses. El objetivo es facilitar la reinserción laboral de los parados de larga duración con cargas familiares. Además, a través de la modificación del *Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo*, y de la reforma de la *Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, la norma incorpora una serie de mejoras acordadas con los sindicatos. En primer lugar, podrán acceder al programa todas aquellas personas que hayan agotado una prestación contributiva o un subsidio por desempleo. También se reducen los plazos de espera para solicitarlo (de seis meses a un mes) y el plazo de inscripción como demandante de empleo (de 360 a 270 días). Y se facilita la acreditación de la búsqueda activa de empleo a través de las agencias de colocación. Acceder a la norma [aquí](#).

3.- REALES DECRETOS

- **Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.** BOE de 1 de abril de 2017. En vigor desde el mismo día de su publicación. Aprueba el Reglamento que desarrolla la [Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes](#), regulando los procedimientos a seguir para el desarrollo y aplicación de la misma. Establece un sistema de concesión de patentes fuertes, termina con la dispersión normativa en la materia, flexibiliza y agiliza los procedimientos, adapta y moderniza aspectos como la representación profesional ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, e impulsa la innovación y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) y al emprendimiento.

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

4.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Orden ETU/296/2017, de 31 de marzo, por la que se establecen los plazos máximos de resolución en los procedimientos regulados en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes.** BOE de 1 de abril de 2017. En vigor desde el mismo día de su publicación. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 59.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y a la disposición adicional segunda de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, la presente orden ministerial sirve para establecer los plazos máximos de resolución de los procedimientos regulados en la Ley de Patentes. Los procedimientos administrativos de esa norma se rigen por su normativa específica y en lo no previsto en ella, por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acceder a la Orden [aquí](#).
- **Resolución de 28 de marzo de 2017, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2016, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.** BOE de 19 de abril de 2017. De aplicación desde el día siguiente a su publicación. Modifica la Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del

Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con el objeto de adecuar su contenido al propósito para el que fue dictada, que no es otro que hacer posible la constitución, devolución e ingreso en el Tesoro Público de los depósitos como paso previo para la transferencia de los mismos a la cuenta del órgano gestor de la subasta en las condiciones establecidas en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Acceder a la Resolución [aquí](#)

5.- EUROPA

- **DIRECTIVA (UE) 2017/541 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo.** DOUE de 31 de marzo de 2017. Entró en vigor a los 20 días de su publicación. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el 8 de septiembre de 2018. La finalidad de la Directiva consiste en el establecimiento de normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y las sanciones en el ámbito de los delitos de terrorismo, los delitos relacionados con un grupo terrorista y los delitos relacionados con actividades terroristas, así como medidas de protección, apoyo y asistencia a las víctimas de terrorismo.
 - Acceder al texto completo [aquí](#).
 - Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)



- **REGLAMENTO (UE) 2017/458 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de marzo de 2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/399 en lo relativo al refuerzo de los controles mediante la comprobación en las bases de datos pertinentes en las fronteras exteriores.** DOUE de 18 de marzo de 2017. Entró en vigor a los 20 días de su publicación y es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro de conformidad con los Tratados. El objetivo perseguido consiste en reforzar los controles mediante la consulta de las bases de datos en las fronteras exteriores en respuesta, en particular, al aumento de la amenaza del terrorismo, afecta a una de las salvaguardias del espacio sin controles en las fronteras interiores y, por tanto, al adecuado funcionamiento del espacio Schengen. Acceder al texto completo [aquí](#)

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 30 de abril de 2017

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80